

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la peninsula, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 23 de Junio.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 991.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Réus y Aleixar, dotada con el haber de 565 pesetas anuales, que deberá proveerse con arreglo á lo prevenido en los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre del mismo año.

Los aspirantes á dicha plaza acudirán al Sr. Administrador principal de Correos de esta provincia, por medio de instancia de su puño y letra, acompañada de la partida de bautismo y certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su vecindad y del Administrador subalterno que acrediten su buena conducta.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 30 de Junio de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesion ordinaria del miércoles 23 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Marqués de Montolin.

Abierta á las diez y media de la mañana, concurriendo los Sres. Presidente, Satorras, Torroja, Morera, Iglesias, Valls, Miret, Salesas, Grau, Roig, Ro-

meu, Netto, Folch, Cavallé, Moretó, Gassét (D. J.), Mullerat, Pedret, Rovira, Gay y Gonzalez, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Presidente, la Diputacion acuerda dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y otro al Ministro de la Gobernacion participando que se ha constituido definitivamente y rogándoles feliciten sinceramente á S. M. el REY D. Alfonso XII por la restauracion de la Monarquía legítima en su Augusta persona, á la prosperidad y duracion de cuyo reinado se consagran los fervientes votos de esta Diputacion provincial para que en él vea España renovadas las glorias de los antecesores de S. M. y ofreciendo á la vez al señor Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion todo el apoyo necesario y más eficaz para el sosten del orden moral y material y para la consecucion de la paz tan ansiada por todo el país y en especial por esta provincia mas castigada que otras por tan terrible azote.

Sin perjuicio y á propuesta del señor Gonzalez, se acuerda tambien elevar una exposicion en igual sentido, la cual será redactada por la mesa y se pasará á la firma de todos los señores Diputados nombrados por Real orden de 28 de Mayo último.

Se dá cuenta y son aprobados sin discusion los dictámenes emitidos por la Seccion de Fomento: 1.º Para que se solicite del Gobierno la pronta terminacion de la carretera general de Alcover á Santa Cruz de Calafell. 2.º Para que se adquiera un retrato de S. M. el REY con destino al salon de sesiones. 3.º Para que se conceda una pension de 1.500 pesetas á D. Felipe Pedrell, hijo de Tortosa, con objeto de que pueda pasar al extranjero á completar su educacion artistica y musical, sin perjuicio de que se escite el celo de las demás Diputaciones del Principado por si tienen á bien secundar esta resolucion. 4.º Para que se saquen

desde luego á subasta las obras de acopios mas indispensables con destino á la conservacion de la carretera general de esta ciudad á Barcelona, kilómetro 0 al 18, cuyo importe asciende á 6.954 pesetas 67 céntimos. 5.º Para que se saque igualmente á pública subasta la obra á que se refiere el proyecto de una alcantarilla sobre el barranco de «Jamegó» seccion de Morell á Vilallonga en la carretera provincial de primer orden de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 13.499 pesetas 53 céntimos. Y 6.º Para que se permita á la Sociedad Arqueológica, Comision de monumentos y Director del Museo, colocar y esponer en los pórticos del patio interior de este palacio provincial, los objetos de arte que hoy se encuentran acinados por falta de local, á cuyo efecto deberá condonarse el paso por dicho patio, habilitando la escalera principal, para cuya guarda y custodia se propondrá al Ayuntamiento la creacion de un portero pagado por mitad entre ambas corporaciones, cual nombramiento deberá recaer en algun inválido de la guerra civil. Para llevar á cabo este acuerdo y entenderse con la Comision que designe la Municipalidad, se nombra á los Sres. Presidente, Salesas, Morera é Iglesias, debiendo advertirse á las espresadas Sociedades que interin se practican las obras necesarias pueden ya desde luego proceder á la traslacion y colocacion de los importantes restos ántes indicados.

Se aprueban asimismo sin discusion los dictámenes de la Comision de Beneficencia proponiendo el nombramiento de un Practicante sangrador con el haber anual de 500 pesetas para el Establecimiento de esta capital y designando para desempeñarlo á Don Juan Espasa que hoy lo ejerce con el último carácter citado. 2.º Autorizando á la propia Seccion para adquirir, mediante subasta, 220 quintales de paja

que se necesitan para renovar la de todas las camas de los acogidos. 3.º Autorizándola tambien para adquirir, por el mismo medio, las ropas y artículos que se detallan en la relacion que presenta cuyo importe se calcula en 9.016 pesetas 40 céntimos con destino á reposicion y sustitucion de vestuario para los acogidos en la Casa de esta capital. Y 4.º Que con preferencia á otras atenciones se satisfaga inmediatamente todas las cantidades que hasta la fecha hayan devengado las amas de lactancia de la Casa de Beneficencia de Tortosa y que con respecto á los otros créditos contra el Establecimiento y demás gastos que precise hacerse, su Director ó Administrador especifique cuales sean y el importe á que ascienden, formulando al efecto el oportuno presupuesto para tomar las eficaces resoluciones que sean procedentes.

El Sr. Presidente anuncia estar sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, y la Diputacion acuerda que emita informe sobre el mismo la Comision de Hacienda para que pueda discutirse en la próxima sesion.

Tambien se resuelve que aprovechando la coyuntura de hallarse ocupados por las tropas del ejército los pueblos de la derecha del Ebro, pase á ellos un empleado de la Diputacion, con el objeto de hacer efectivos sus débitos y atrasos por contingente provincial.

El Sr. Valls lamenta esta determinacion contra poblaciones que tan castigadas se encuentran con la guerra civil y pide al mismo tiempo que dichas medidas de rigor se hagan extensivas á otras poblaciones, que sin hallarse en aquella condicion son sin embargo las que mas adeudan por el concepto expresado. La Diputacion así lo resuelve.

En este estado y siendo las doce del día se levantó la sesion.

Tarragona 26 de Junio de 1875.—El Jefe de Secretaria, Tomás Larráz.

## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1875.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL DE 1875.			ENTRADOS EN EL MES DE MAYO DE 1875.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE MAYO DE 1875.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expositos...	427	353	780	2	3	5	2	1	3	2	»	2	142	638	425	355	780
	Misericordia.	78	81	159	1	2	3	2	1	3	»	1	1	»	»	77	81	158
Tortosa...	Expositos...	401	100	201	2	2	4	2	3	5	5	9	14	48	138	96	90	186
	Misericordia.	21	32	53	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	21	31	52
TOTALES.		627	566	1.193	5	7	12	6	6	12	7	10	17	190	776	619	557	1.176

Tarragona 22 de Junio de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.

Sesion ordinaria del martes 22 de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. TORROJA.

Abierta á las doce del dia, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Morera, Iglesias y Valls, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tambien se aprobaron los pliegos de reparos propuestos por la Seccion contra las cuentas municipales de Rindoms correspondientes á los años económicos de 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67, 1867 á 68 y 1869 á 70.

Es aprobada tambien la cuenta de 137 pesetas 50 céntimos á que ascienden los honorarios devengados por el facultativo D. Pedro Sanchez Ribas, en varios reconocimientos de quintos.

Con arreglo y sujecion á las condiciones propuestas por el Jefe de caminos se concede á D.ª Rosa Queraltó, viuda de Nin, el permiso que tiene solicitado para construir una puerta que dé entrada á terrenos de su propiedad lindantes con la carretera de Barcelona, kilómetro 25, hectómetro 3.

Para resolver y decidir lo que sea justo sobre un crédito reclamado al Ayuntamiento de Rindoms por D. José Sentís, se acuerda prevenir á los cuentadantes responsables de los años 1868 á 69, 1870 á 71 y 1871 á 72 rindan y presenten á la actual Corporacion municipal las cuentas de los mencionados ejercicios en el preciso término de veinte dias.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de las comunicaciones que la dirige el Sr. Gobernador participando los nombres de los individuos que en uso de sus facultades ha tenido á bien designar para constituir los Ayuntamientos de Nülles, Milá, Vilabella, Ulldemolins y Pont de Armentera.

En vista del expediente instruido al efecto, se acuerda conceder á Domingo Gasol Compte, vecino de Conesa, la pension de lactancia que solicita á favor de su hijo gemelo Antonio.

No habiendo justificado Salvador Gonzalez, vecino de esta ciudad, las circunstancias precisas para obtener dicha gracia, se acuerda que no ha lugar á concederle la pension que solicita.

Como apesar del tiempo transcurrido no ha remitido el Alcalde de esta capital los antecedentes que en 18 de Mayo último se le reclamaron para mejor decidir un recurso dealzada interpuesto por D. José Morera Valls, se acuerda recordarle el cumplimiento de este servicio.

Vista la apelacion elevada por Don Paulino Borau contra una providencia del Ayuntamiento de Tortosa ordenándole el inmediato ingreso en las arcas municipales de las cantidades que es en deber como ex-Depositario recaudador de aquella Corporacion, y Considerando que desde su cese en el espresado cargo ha tenido ocasion bastante para presentar las justificaciones que hoy tardamente ofrece; Considerando que al hacerse la liquidacion de cuentas, el apelante aceptó los trabajos practicados segun informa el Ayuntamiento, la Comision acuerda desestimar su recurso de alzada confirmando en lo menester las resoluciones contra las cuales acude.

En vista de las razones expuestas por el Jefe de Contaduría, y á fin de que cuando las habitaciones destinadas al Sr. Gobernador queden desocupadas pueda atenderse á la limpieza y conservacion de su mueblaje y demás efectos, la Comision acuerda que el Conserje de la Diputacion D. José Iborra se encargue de dicho servicio en las épocas mencionadas, sin perjuicio de que el Contador continúe como hasta aquí formalizando el recibo y entrega del inventario correspondiente.

Para mejor proveer sobre una instancia suscrita por varios mozos de las disueltas «Escuadras de Cataluña», solicitando se les abone las pensiones de jubilacion que tienen concedidas, este Cuerpo provincial acuerda dirigir-

se á las demás Diputaciones del Principado para que se sirvan manifestar las resoluciones que en este asunto han adoptado.

Para proveer con el debido acierto la plaza vacante de Auxiliar en la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se acuerda anunciar aquella en el Boletín oficial á fin de que en el término de ocho dias puedan solicitarla los que deseen optar á ella, expresando en sus instancias los méritos de que se hallan adornados.

A fin de cumplimentar las órdenes de la Superioridad, se acuerda remitir los oportunos informes en méritos de los recursos de alzada interpuestos por varios empleados en estas Dependencias á quienes la Diputacion declaró cesantes en Mayo y Julio de 1874, y vista la proposicion presentada á dicho Cuerpo provincial en 19 de los corrientes, se resuelve asimismo darle conocimiento del estado en que se encuentra este expediente.

Ultimado el exámen del presupuesto ordinario para el año económico próximo, se acuerda presentarle desde luego á la Diputacion para su discusion y fallo.

Presentadas por Contaduría las cuentas de fondos provinciales correspondientes á los periodos ordinarios y adicional del ejercicio económico de 1873 á 74, esta Comision acuerda por de pronto se inserte un extracto de ellas en el Boletín oficial y que los originales queden expuestos al público en la Secretaría á los efectos prevenidos en el art. 84 de la ley, interin se ultima su exámen y se someten al fallo de la Diputacion.

A la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador de Barcelona preguntando sobre los antecedentes de Juan Ricar y Rosich, se acuerda contestar que es prófugo de la quinta actual por el cupo de la Selva y procede su ingreso en Caja á cuenta del mismo en la forma que dispone el art. 93 de la ley.

Ginés García Alpuente, núm. 88 de Tarragona en la quinta actual, es admitido á cuenta de su cupo por haber justificado que se halla sirviendo en el Batallon movilizados de Madrid número 4.

Pablo Virgili Vives, núm. 23 de Villarrodona, es admitido tambien á cuenta por hallarse sirviendo en la actualidad.

Juan Serra Cavallé, núm. 1 de Capafons, justifica hallarse enfermo, y la Comision acuerda prevenir al Alcalde lo presente tan pronto como se halle restablecido, sin perjuicio de dar parte de su estado, cada ocho dias.

Juan Balañá Fortuny, núm. 2 del mismo cupo, presenta expediente justificando que se halla comprendido en el párrafo 10 del art. 76, y apareciendo justificado este extremo sin que los apelantes hayan sostenido el recurso interpuesto, se acuerda declararle exento del servicio militar.

Pablo Vilá Vallverdú, núm. 1 de Prades, presenta un certificado acreditando que tiene otro hermano sirviendo en el ejército; mas como no justifica ser hijo único en concepto legal, se aplaza concederle la exencion que solicita hasta que se llene aquel requisito.

Ramon Teixidó Peris, núm. 3 de Vilella baja, ingresado con recurso pendiente, solicita se le conceda libertad para atender á su pobre madre enferma, interin llega el certificado que acredite la existencia de su único hermano en el ejército, á cuyo efecto ofrece la fianza necesaria; y la Diputacion, atendida la especialidad del caso, acuerda como se pide tan pronto como acredite haber depositado en el Banco de esta ciudad el precio de su redencion.

Tercera reserva de 1874.

Presentado y reconocido Francisco Batlle Aguadé, núm. 8 de Altafala, es declarado inútil para el servicio de las armas.

Francisco Salvat Baiges, núm. 7 de Riudoms, es admitido á cuenta de su cupo por haber justificado hallarse sirviendo en el ejército de Ultramar.

Primera reserva de 1874.  
Lorenzo Rofes Rofes, núm. 3 de Coldejon, presentado voluntariamente, alega defecto físico, y habiendo resultado útil condicionalmente, ingresa en Caja con esta nota.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las doce y cuarto.  
Tarragona 25 de Junio de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 993.  
Negociado de aguas.

Esta Comision, en sesion de ayer, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley municipal, señalar el dia 2 de Julio próximo venidero, para la vista pública del recurso dealzada interpuesto por el Director de la sociedad «Fabrica-Algodonera» contra un acuerdo del Ayuntamiento de Réus, en que se deja sin efecto cierta concesion que se le hizo en 1871 para construir una mina subterránea en busca de aguas en el huerto del Hospital civil de aquella ciudad.

Tarragona 26 de Junio de 1875.— El Vicepresidente accidental, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

**ANUNCIOS OFICIALES.**  
Núm. 994.

**COMANDANCIA DE MARINA**  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Dispuesto por Real orden de 16 del actual se provean las plazas de Arqueadores de buques mercantes de cada uno de los puertos capitales de las provincias marítimas de la comprension del Departamento, para que en debida forma pueda tener cumplimiento el Real Decreto de 25 del pasado, se convoca á oposiciones que se celebrarán en la capital del Departamento de Cartagena, dando principio estos ejercicios el dia 1.º de Noviembre próximo.

Las materias sobre que ha de versar el examen son las siguientes:

- Leer y escribir.
- Exposicion elemental del sistema de numeracion y de las cuatro operaciones de números enteros y decimales.
- Definicion y representacion de las fracciones ordinarias ó quebrados y manera de reducirlos á fracciones decimales.
- Definicion de los cuadrados y cubos de los números enteros y decimales.
- Trazado y medicion de una línea recta entre dos puntos.

Definicion de la circunferencia de círculo y su division en grados.

Definicion y clasificacion de los ángulos y modo de medir su magnitud.

Trazado de una recta perpendicular á otra.

Trazado de una recta paralela á otra.

Trazado de una circunferencia que pase por tres puntos.

Determinacion de una cuarta proporcional á tres rectas dadas.

Construccion de escalas para el trazado de planos.

Definicion y clasificacion de los triángulos.

Definicion del cuadrilátero, trapecio, rombo, rectángulo y cuadrado.

Definicion de los polígonos regulares é irregulares.

Determinacion del área, del triángulo, del rectángulo, paralelógramo, del trapecio, del polígono y del círculo.

Determinacion del área de una curva cualquiera por el método de los trapecios y por el método de las parábolas.

Definicion del cilindro, como esfera, prisma, cubo, y pirámide.

Medidas de las superficies, exteriores del prisma, cilindro, pirámide, cono, y esfera.

Determinacion del volúmen de estos mismos cuerpos.

Determinacion del volúmen de un cuerpo ó de un espacio irregular por el método de los trapecios y de las parábolas.

Reglamento de arqueo de las embarcaciones, con todos los detalles é incidentes que puedan ocurrir en la práctica.

Conocimiento exacto de todas las voces técnicas usadas en el reglamento de arqueo.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán dirigirse al Excmo. Sr. Capitan General de Marina del Departamento de Cartagena antes del dia 1.º de Noviembre próximo, acompañadas de los justificantes de buena vida y costumbres del interesado y de que se halla en el goce de los derechos de ciudadano.

En cumplimiento asimismo de lo dispuesto en la Real orden citada transcribo á continuacion los artículos siguientes del Reglamento de arqueo aprobado por Decreto de 2 de Diciembre último.

Art. 34. En cada puerto capital de provincia marítima habrá un Arqueador y un suplente nombrados por el Ministerio de Marina.

Art. 35. Las plazas de Arqueadores y suplentes se proveerán por oposicion entre los individuos que, además de su aptitud legal, reúnan los conocimientos necesarios para la mas exacta aplicacion de este Reglamento. Las oposiciones se verificarán en la capital del Departamento marítimo á donde corresponda el puerto, cuya plaza de Arqueador se haya de cubrir, con arreglo al programa que oportunamente se publique.

Art. 36. Los Arqueadores, en remuneracion de su trabajo, percibirán los derechos marcados en la siguiente

tarifa, que les serán abonados por el dueño del buque.

CLASE de buques segun el artículo 8.º	DERECHOS.	
	Por la regla 1.ª	Por la regla 2.ª
	Pesetas.	Pesetas.
1.ª.....	30	20
2.ª.....	50	
3.ª.....	70	30
4.ª.....	100	
5.ª.....	120	

Quando los buques no tengan cubierta, se abonará al Arqueador 0'50 de peseta por tonelada de arqueo que arroje la embarcacion; no debiendo en ningun caso ser este abono menor de tres pesetas.

Art. 37. Los Arqueadores estarán obligados á ejecutar las operaciones de arqueo cuando se lo ordene el Comandante de Marina, de quien dependerán para este servicio. En el caso de que por razones atendibles no pudiera verificarlo el Arqueador, se encargará de la operacion el suplente.

Núm. 995.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**  
**SECCION DE PROPIEDADES.**

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 14 de los corrientes.

Números.	CLASE de la finca.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD en que se les adjudica. PESETAS.
1043 á 1051	Urbana.	D. Carlos Montañés Farriol.	Tarragona.	2036

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Tarragona 22 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Angel Guerra.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Direccion general de Instruccion pública.**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid una de las cátedras de Griego, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Seccion, siempre que tengan el título de Director en la facultad y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director

Los derechos serán percibidos por el Arqueador que hubiere hecho la operacion; pero en ningun caso le serán abonados hasta que el documento haya sido devuelto y firmado por el Inspector de Arqueos.

Art. 38. La intervencion de la Administracion á que está sujeta la operacion de arqueo, no exime al Arqueador de la responsabilidad que pueda haberle, con arreglo al Código penal, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 39. Además de los derechos que el dueño del buque debe abonar á los Arqueadores, será de su cuenta la conduccion á bordo de estos y de los funcionarios que han de intervenir en la operacion, y el establecimiento de andamios para tomar las dimensiones.

Quando el buque no se hallase en la capital de la provincia marítima, serán de cuenta del mismo dueño los gastos de viaje de los funcionarios desde dicha capital hasta el puerto ó astillero donde se encuentre el buque.

Tarragona 29 de Junio de 1875.— Domingo de la Loma.

del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Farmacia químico-orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre

de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 996.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y encargado accidentalmente del Juzgado de Santa Coloma de Farnés, constituido en esta capital por orden superior.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Jefe de los voluntarios que formaban parte de la columna que al mando del Excelentísimo señor General Don José Merelo salió de esta capital en dirección á Barcelona en la tarde del día cuatro de Agosto del año último, á fin de que comparezca dentro el término de quince días á prestar la oportuna declaración ante este Juzgado en méritos de la causa que instruyo sobre homicidio de Antonio Valllovera y Carbonell y robo á Hilaria Plá y Soms, ocurridos en el referido día cuatro de Agosto último en el manto llamado *Chupina*, término municipal de Riudellots de la Selva, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que en derecho hubiese lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés en Gerona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Benito Bellver, Escribano.

Núm. 997.

Don Daniel Urdangarin, Comandante Capitan Ayudante del primer Batallón del primer Regimiento de Artillería á pié.

Habiéndose ausentado de la plaza de Lérida, donde se encontraba destacado, el artillero segundo Julian Herrero Carrilla, de la sexta compañía

del segundo Batallón del primer Regimiento de Artillería á pié, á quien estoy procesando por el delito de desertion y robo con fractura hallándose de cuartel el día veinte y uno de Octubre del año mil ochocientos setenta y cuatro, y usando de la jurisdiccion que conceden en estos casos las ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á Julian Herrero Carrilla, señalándole el cuartel de Santa Madrona de la Ciudad de Barcelona donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por consejo de guerra, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desertion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Barcelona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Fiscal, Daniel Urdangarin.—El Escribano, José Roig.

Núm. 998.

Don Juan Bautista Esteve Payá, Teniente Ayudante del primer Tercio de Rondas Volantes de la provincia de Tarragona.

Habiéndose ausentado de esta plaza el voluntario de la Ronda Volante de Tarragona número cuatro de este Tercio Nicolás Romero Lázaro, á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado voluntario, señalándole el cuartel de San Agustin de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Tarragona á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Bautista Esteve.

Núm. 999.

Don Salvador Palet, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de esta capital,

Certifico: Que en la causa criminal sobre estafa contra Pedro Homs y Olivé, se halla la siguiente requisitoria:

«Don Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.—Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro Homs y Olivé, por haber dejado de comparecer é ig-

norarse su paradero, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles nacionales á disposicion del presente Juzgado del nombrado Pedro Homs y Olivé, de diez y siete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, aprendiz ebanista, soltero, domiciliado en la casa paterna, calle del Conde del Asalto, número veinte, taberna, y corneta que ha sido últimamente del Batallon franco móvil número cuatro, del que ha desertado desde el día veinte de Abril último en la ciudad de Mataró, de estatura baja, sin pelo de barba y vestia de blusa; á fin de defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la expresada causa. Barcelona quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.»

Para que conste firmo el presente en Barcelona á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Palet.

Núm. 1000.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este edicto y pregon y término de treinta días siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, se cita, llama y emplaza á Magin Torres y Lisan, de veinte y cuatro años de edad, soltero, mozo de café, vecino de Vilallonga, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado á nombrar curador para pleitos que le represente en los autos de terceria de dominio á su instancia y de su hermano Carlos, en méritos del expediente de cobro de costas de la causa criminal seguida sobre homicidio contra Pedro Juan Torres y Lisan, apercibido que de no verificarlo en dicho término, se le tendrá por desistido de la demanda que intentó producir.

Dado en Valls á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Nicanor Anton Garran.—Por su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1001.

Don Salvador Sabaté y Pedrol, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pedrol y Molas (a) Cartucanu y á su consorte, que vivian ántes en esta villa, teniendo una taberna con prostitutas y que en la actualidad se cree residen en la ciudad de Barcelona, para que dentro el término de quince días á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en méritos de la causa criminal que sobre sustraccion de unos

pendientes y otros efectos á Joaquina Benet y Gascó estoy instruyendo. Y el encargo á todos los dependientes de la policia judicial que en el caso de que averigüen su paradero, les citen en forma para que comparezcan en el término de tercero día, dándome de ello conocimiento. Dado en Montblanch á veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Sabaté.—Por mandado de S. S., Carlos Monfár.

Núm. 1002.

**EDICTO.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de exhorto del Juzgado del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia, emanante de causa que en el mismo se sigue á consecuencia de suicidio del confinado en el correccional de dicha ciudad Pablo Bagés y Aleu, ocurrido en la mañana del día veinte de Abril último, se cita á los padres, hermanos ó herederos de dicho Pablo Bagés y Aleu, hijo de Pablo y de Dolores, natural y vecino de Réus, de veinte y ocho años de edad, soltero, labrador, para que dentro de quince días siguientes al de la publicación de este edicto comparezcan en dicho Juzgado á usar de su derecho en la causa mencionada sobre suicidio del Bagés, por asfixia; apercibidos que de no comparecer en aquel término seguirá el procedimiento los trámites legales hasta la total terminación.

Tarragona veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez del partido, Dr. Mignel.

**Quintas y Reservas.**

**AVISO IMPORTANTE.**

Los Ayuntamientos, padres y encargados de los individuos correspondientes á las reservas de 1873 ordinaria y extraordinaria de 1874 que no se hayan presentado en Caja y que por consiguiente llevan sobre sí la nota de prófugos, pueden dirigirse á esta ciudad, Rambla de S. Juan, 42, bajos, en donde tiene establecida su delegacion la Sociedad debilmente autorizada por el Gobierno de S. M. para cubrir por medio de la sustitucion con voluntarios para Ultramar á todos los que se hallen en el expresado caso y pertenecan á las cuatro provincias Catalanas, Castellon y Valencia.

La Sociedad tiene hecho un depósito de 40.000 pesetas con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.